

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Avversari, S. L.», con casa central en Madrid, Alcalá, 54, con el número 176 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1967.—P. D., el Subsecretario de Turismo, García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 2 de diciembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Respino Díaz y otros contra la Orden ministerial de 21 de julio de 1962.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Antonio Respino Díaz y otros, demandantes, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 21 de julio de 1962, sobre expropiación de las parcelas números 613, 788-C y 32 del polígono «Elviña», se ha dictado con fecha 13 de octubre de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos los motivos de inadmisión opuestos por el Abogado del Estado.

Segundo.—Que estimando en parte los recursos interpuestos, respectivamente, por don Antonio Respino Díaz y por don Antonio Amor Patiño, asignamos como justo precio:

a) De la finca número 613, propiedad del primero, la suma de un millón veintiséis mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas con quince céntimos, incluidos el valor del suelo, de las edificaciones, del arbolado, el pozo y la tubería del mismo, así como la afección legal.

b) De la parcela 788 C, de la pertenencia de don Antonio Amor Patiño la cantidad de seiscientos diecinueve mil seiscientos treinta y nueve pesetas con dieciocho céntimos, incluido el valor del suelo y la susodicha afección legal.

Tercero.—Que desestimamos el recurso interpuesto por don José Chao Pérez y don Jesús García López en relación con la parcela número 32.

Cuarto.—Que declaramos no ajustadas a derecho la Orden del Ministerio de la Vivienda de 21 de julio de 1962, que aprobó el proyecto de expropiación del polígono «Elviña», y por ello la declaramos nula en orden a los particulares a que se refiere el apartado segundo de este fallo y, por el contrario, la consideramos conforme con el ordenamiento jurídico en los demás extremos, que serán por ello válidos y subsistentes.

Quinto.—Que asimismo declaramos que a las cantidades que deben en total percibir los tres recurrentes se añadirá el interés legal de las mismas, computado a partir del día siguiente al de la ocupación de las fincas y hasta el completo pago de aquéllas, debiendo tenerse en cuenta al calcular tales intereses las cantidades percibidas a cuenta, al amparo de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 50 de la Ley de Expropiación Forzosa, suma la percibida en tal concepto que se detraerá de la que en definitiva deba abonarse a los interesados.

Sexto.—Condenamos a la Administración a estar y pasar por lo resuelto, todo sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo

ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1965.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández Caballero.

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se modifica la de 21 de octubre de 1967 en la que se acordó la enajenación de las parcelas del barrio «La Paz», de Zaragoza.*

El Instituto Nacional de la Vivienda, por Resolución de 6 de diciembre de 1967, dictadas al amparo de los Decretos 1105/1962, de 17 de mayo; 1483/1966, de 16 de junio; 1094/1961, de 22 de junio, y 736 y 737/1962, de 5 de abril; Ordenes de 24 de julio de 1964 y 24 de mayo de 1962 y disposiciones concordantes, ha modificado la Resolución de 21 de octubre de 1967 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 284, de 28 de noviembre, en la que se acordó la enajenación de las parcelas del polígono «Gran Vía», hoy barrio de «La Paz», de Zaragoza, en el sentido que a continuación se indica:

1.º Quedan excluidas hasta nuevo acuerdo la enajenación de las parcelas que a continuación se detallan, con expresión de su situación, destino y forma de contratación:

### Sector II

- Parcela 11. Destino: 48 viviendas renta limitada, grupo primero y comercio. Forma de contratación: Cesión directa (A).
- Parcela 12. Destino: 48 viviendas renta limitada, grupo primero y comercio. Forma de contratación: Cesión directa (A).
- Parcela 14. Destino: 48 viviendas renta limitada, grupo primero y comercio. Forma de contratación: Cesión directa (A).
- Parcela 15. Destino: 48 viviendas renta limitada, grupo primero y comercio. Forma de contratación: Cesión directa (A).
- Parcela 13 CA. Destino: Centro administrativo. Forma de contratación: Cesión directa (C).
- Parcela 19 CS. Destino: Centro social. Forma de contratación: Cesión directa (C).
- Parcela 16 C. Destino: Comercio. Forma de contratación: Su-  
basta pública (D).
- Parcela 17 C. Destino: Comercio. Forma de contratación: Su-  
basta pública (D).
- Parcela 18 C. Destino: Comercio. Forma de contratación: Su-  
basta pública (D).
- Parcela 20 C. Destino: Comercio. Forma de contratación: Su-  
basta pública (D).
- Parcela 21 C. Destino: Comercio. Forma de contratación: Su-  
basta pública (D).

2.º Quedan fusionadas e integradas en una sola las parcelas VI-2 y VI-3, con la denominación de parcela VI-2, cuyo destino es la construcción de 96 viviendas (48 subvencionadas y 48 de renta limitada, grupo primero) y aparcamientos; y cuya forma de contratación es la de cesión directa a promotores relacionados en el artículo segundo del Decreto 1105/1962, de 17 de mayo, con las modificaciones introducidas por los Decretos 2729/1966, de 20 de octubre, y 1962/1967, de 22 de julio.

3.º Se modifica la forma de contratación señalada para la parcela IV-8 que de enajenación a promotores del artículo segundo del Decreto 1105/1962, de 17 de mayo, pasa a ser incluida en el apartado de enajenación a propietarios expropiados que tengan derecho con arreglo al mismo Decreto.

El plazo de presentación de solicitudes para las parcelas incluidas en los apartados segundo y tercero será el fijado en la Resolución de 21 de octubre de 1967, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre, que continúa vigente en todo lo que no haya sido expresamente modificado por esta Resolución.

Madrid, 9 de diciembre de 1967.—El Director general, Enrique Salgado Torres.

*RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras complementarias del polígono «La Fuensanta», sito en Córdoba.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público por el presente anuncio que en virtud de Resolución del Instituto Nacional de la Vivienda han sido adjudicadas las obras complementarias del polígono «La Fuensanta», sito en Córdoba, por un importe de siete millones trescientas mil trescientas diecinueve pesetas con noventa y siete céntimos (7.300.319,97) a favor de la Empresa «Modocar, S. A.».

Madrid, 7 de diciembre de 1967.—El Director Gerente, por delegación, el Secretario general, Alfonso Terrer de la Riva.